

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-6003 *Orden ECD/47/2013, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas individuales para la realización de estancias formativas en el extranjero durante el año 2013 dirigidas al profesorado de centros docentes públicos que impartan educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos de formación profesional, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 114.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de la Consejería de Educación y de los propios centros educativos.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, que regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que el fin básico de ésta es mejorar la capacitación del profesorado para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto de la ciudadanía y reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.

La formación del profesorado como un factor clave de mejora en la calidad del sistema educativo es un objetivo prioritario de la política educativa del Gobierno de Cantabria, que, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, planifica una oferta formativa diversificada y dirigida a favorecer la participación del profesorado en estas acciones.

Anualmente, el Plan Regional de Formación del Profesorado recoge el amplio catálogo de actividades que conforman la oferta de las distintas instituciones en esta materia. Con el fin de garantizar y ampliar la diversidad de esta oferta, se hace imprescindible complementar este plan atendiendo a las iniciativas formativas individuales de los docentes.

Una de las líneas fundamentales de actuación de esta Consejería en materia educativa es la mejora de la competencia lingüística en inglés de los alumnos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y muy especialmente de aquellos que cursan las etapas de educación infantil y educación primaria. Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje en esta lengua depende, en gran medida, de la formación del profesorado responsable de la enseñanza en lengua inglesa.

El Plan de Inmersión Lingüística para la Enseñanza del Inglés en Educación Infantil establece como objetivo principal "Avanzar en el desarrollo de los niveles de competencia lingüística en lengua inglesa del alumnado de Educación Infantil, estimulando el lenguaje oral, propiciando el establecimiento de lazos afectivos con otras culturas, fomentando la curiosidad por las posibilidades expresivas que proporciona el aprendizaje de una lengua extranjera y sentando las bases imprescindibles para posibilitar el desarrollo de dicha competencia en las etapas educativas posteriores."

Con este propósito, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dispuso a través de la Resolución de 5 de junio de 2012 por la que se convocan itinerarios formativos en lengua inglesa para el curso 2012-2013, dirigidos al profesorado de los cuerpos de maestros, catedráticos de Enseñanza Secundaria, profesores de Enseñanza Secundaria y profesores técnicos de Formación profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (BOC del 14 de junio), la puesta en marcha de dos modalidades de itinerario formativo, en las cuales se contemplaba la convocatoria de becas para estancias en el extranjero como parte de los mismos.

En consecuencia, dentro de dichos itinerarios formativos, se ha dispuesto la convocatoria de ayudas económicas individuales para la realización de estancias formativas en países de habla inglesa que tengan como finalidad reforzar la competencia lingüística en dicha lengua y actualizar los conocimientos didácticos y metodológicos en materia de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (en adelante, AICLE) de los beneficiarios.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 78

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas económicas individuales, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de estancias formativas en el extranjero por parte del profesorado de centros docentes públicos que impartan educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos de formación profesional ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan participado en la actividad regulada en la Resolución del Director General de Ordenación e Innovación Educativa de 5 de junio de 2012 por la que se convocan itinerarios formativos en lengua inglesa para el curso 2012-2013, y que cumplan las siguientes condiciones referidas al curso escolar 2012- 2013:

a).- Itinerario modalidad B2: haber finalizado y certificado las tres primeras fases de este itinerario formativo:

I. Un curso de 30 horas de duración o varios cursos que sumen 30 horas de duración, de actualización didáctica y metodológica en inglés, impartido en un Centro de Formación del Profesorado (CEP). En el caso de que dicho curso o cursos no estén certificados antes del 30 de junio de 2013, el beneficiario perderá la ayuda que le haya sido concedida.

II. Curso de actualización lingüística en inglés de, al menos, 100 horas, impartido en Escuelas Oficiales de Idiomas de Cantabria. En el caso de que dicho curso no esté certificado antes del 30 de junio de 2013, el beneficiario perderá la ayuda que le haya sido concedida.

III. Observación de buenas prácticas y acompañamiento en el aula de 10 horas de duración.

b).-Itinerario modalidad C1: haber finalizado y certificado la primera fase del primer ciclo de este itinerario formativo:

I. Curso intensivo de actualización lingüística en inglés de 100 horas en la Escuela Oficial de Idiomas de Cantabria correspondiente al primer ciclo del itinerario. En el caso de que dicho curso no esté certificado antes del 30 de junio de 2013, el beneficiario perderá la ayuda que le haya sido concedida.

2.- Las estancias formativas se realizarán en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2013, ambos inclusive, y tendrán como finalidad la actualización lingüística y metodológica en lengua inglesa, con una duración mínima dos semanas y, al menos, cuarenta horas de formación.

3.- Se podrán conceder ayudas individuales para la realización de actividades de formación que incluyan los gastos de matrícula y el desplazamiento, alojamiento y manutención durante las mismas. En ningún caso serán susceptibles de ayuda los gastos derivados de la expedición de títulos u otros materiales necesarios para la realización de la actividad.

4.- Las estancias formativas a las que se refiere esta orden podrán comprender la realización de alguna de las siguientes actividades:

a).- Cursos de formación y actualización lingüística en lengua inglesa y cursos de actualización didáctica y metodológica AICLE (CLIL, en inglés) impartidos en países de habla inglesa por universidades o entidades acreditadas por:

I. British Council <http://www.britishcouncil.org/accreditation-az-list.htm> <http://www.britishcouncil.org/accreditation-az-list.htm>,

II. Association of Language travel Organisations (ALTO),

III. Advisory Council for English Language Schools (ACELS),

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 78

- IV. International Association of Language Centres (IALC),
- V. Accrediting Council for Continuing Education & Training (ACCET),
- VI. Evaluation & Accreditation of Quality in Language Services (EAQUALS),
- VII. Federación Española de Centros de Enseñanza de Idiomas (FECEI),
- VIII. Asociación de Centros de Enseñanza de Idiomas de Cantabria (ACCEI).

b).- Cursos de formación CLIL, de lengua inglesa y de enseñanza de la lengua inglesa impartidos en países de habla inglesa incluidos en el catálogo de cursos Comenius/ Grundtvig (<http://ec.europa.eu/education/trainingdatabase/>).

5.- La realización de la actividad regulada en la presente convocatoria dará lugar al reconocimiento de la misma para su acreditación a efectos formativos y obtención del complemento retributivo correspondiente.

6.- La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

7.- La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Destinatarios de la convocatoria.

1.- Podrán solicitar estas ayudas los profesores que reúnan las siguientes condiciones:

a).- Estar prestando servicios como funcionarios de carrera o funcionarios en prácticas en centros docentes públicos que impartan educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos de formación profesional ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b).- No ser beneficiario de licencia de estudios durante el período de celebración de la actividad.

c).- Haber cumplido lo establecido en el artículo 1, punto 1, antes del 30 de junio de 2013.

2.- No podrán tener condición de beneficiarias aquellas personas que estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud firmada por el interesado, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de la misma (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre. El plazo de presentación será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a).- Si se está cursando el itinerario modalidad B2:

I. Certificado o certificados de haber realizado el curso o los cursos de actualización didáctica y metodológica en inglés, de 30 horas de duración o que sumen 30 horas de duración, impartido en un Centro de Formación del Profesorado (CEP).

II. Certificado de estar asistiendo en el momento de presentación de la solicitud al curso de actualización lingüística en inglés, de, al menos 100 horas, impartido en Escuelas Oficiales de Idiomas de Cantabria, durante el curso 12-13.

b).- Si se está cursando el itinerario modalidad C1:

I. Certificado de estar asistiendo en el momento de presentación de la solicitud al curso intensivo de actualización lingüística en inglés de 100 horas en Escuelas Oficiales de Idiomas de Cantabria correspondiente al primer ciclo del itinerario.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 78

c).- Original o fotocopia del programa del curso de formación en el extranjero en el que el solicitante va a participar, que deberá incluir la denominación de la actividad de formación, las fechas de comienzo y finalización de la misma, los días y horas de duración, la entidad organizadora y la entidad que la acredita establecida en el artículo 1, punto 4.

d).- Fotocopia compulsada de las actividades realizadas, en los cursos 11-12 y 12-13, de formación permanente, distintas de las obligatorias en el itinerario cursado, relacionadas con la actualización lingüística en inglés, el proceso de enseñanza aprendizaje o la actualización didáctica y metodológica en dicha lengua, con indicación del número de horas correspondiente a cada actividad.

e).- Certificado de la participación del profesor, firmado por el director del centro docente correspondiente, en el curso 12-13, en alguna de las siguientes actividades: programas de educación bilingüe, programas de innovación de enseñanza-aprendizaje de las lenguas extranjeras, participación en el plan de inmersión lingüística en inglés en educación infantil en el centro en el que preste servicios.

f).- Certificado de la participación del profesor, durante los cursos 11-12 y/o 12-13, en programas educativos europeos o en intercambios escolares, firmado por el director del centro docente en el que preste servicios, en el que se especifiquen dichas actividades.

g).- Declaración responsable, según anexo II, acerca de otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe.

En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

Asimismo la solicitud incluirá:

- Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante (anexo I).
- Declaración responsable de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público (anexo I).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (anexo I).
- Declaración responsable del número de cuenta bancaria (anexo I).
- Declaración responsable de haber realizado la actividad de observación de buenas prácticas y acompañamiento en el aula de 10 horas de duración.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar el resto de datos contenidos en la solicitud.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de ayuda.

Artículo 4. Criterios para la concesión.

1.- Para la selección de los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a.- Haber realizado el curso o los cursos de actualización didáctica y metodológica en inglés, de 30 horas de duración o que sumen 30 horas de duración, impartido en un Centro de Formación del Profesorado (CEP). 3 puntos.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 78

b.- Estar asistiendo en el momento de presentación de la solicitud al curso de actualización lingüística en inglés, de, al menos 100 horas, impartido en Escuelas Oficiales de Idiomas de Cantabria, durante el curso 12-13. 10 puntos.

c.- Haber realizado la actividad de observación de buenas prácticas y acompañamiento en el aula de 10 horas de duración. 1 punto.

d.- La realización, durante los cursos académicos 11-12 y 12-13, de actividades de formación permanente distintas de las consideradas obligatorias en el itinerario cursado, relacionadas con la actualización lingüística en inglés, el proceso de enseñanza aprendizaje o la actualización didáctica y metodológica en dicha lengua. Sólo se computarán las actividades que acrediten 10 o más horas de formación: 0,10 puntos por hora, con un máximo de 9 puntos.

e.- Participación del profesor, en el curso 12-13, en programas de educación bilingüe, programas de innovación de enseñanza-aprendizaje de las lenguas extranjeras y participación del docente en el plan de inmersión lingüística en inglés en educación infantil en el centro en el que preste servicios: 2 puntos por curso completo en cada uno de los programas, con un máximo de 4 puntos. Se considera el curso completo el curso escolar 2012-2013.

f.- Participación, durante los cursos 11-12 y 12-13, en programas educativos europeos o en intercambios escolares organizados por el centro educativo: 1 punto por actividad, con un máximo de 3 puntos.

2.- Se podrán declarar beneficiarios todos los solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 2, punto 1, y que hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos, desestimándose las solicitudes que no hayan alcanzado esta puntuación.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión.

1.- La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Las funciones del órgano instructor comprenderán:

a).- Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b).- Pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c).- Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

2.- Las resoluciones que se adopten se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en C/ Vargas 53, 6ª Planta. Estas publicaciones sustituyen a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

Artículo 6. Comité de Valoración.

1.- Se constituirá un Comité de Valoración, presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrada, además, por los siguientes miembros:

a).- Dos asesores técnicos docentes adscritos a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuarán como vocales.

b).- Dos miembros del Servicio de Inspección de Educación, que actuarán como vocales.

c).- Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 78

2.- Las funciones del Comité serán emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en el artículo anterior y formular propuesta de resolución de concesión de las ayudas, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

Artículo 7. Resolución de la concesión.

1.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros.

2.- La resolución, que será única y motivada, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.- La resolución de las solicitudes de subvención que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1.- Las ayudas que se concederán durante el año 2013 cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 150.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación 2013.09.07.323A.486.03.

2.- Las ayudas individuales a conceder, hasta agotar el crédito existente, serán las siguientes:

- Cuantía de 1.200 euros para los solicitantes que estén entre 10 y 14 puntos.
- Cuantía de 1.300 euros para los solicitantes que estén entre 15 y 20 puntos.
- Cuantía de 1.400 euros para los solicitantes que estén entre 21 y 25 puntos.
- Cuantía de 1.500 euros para los solicitantes que estén entre 26 y 30 puntos.

3.- La adjudicación de las ayudas se realizará en función de los puntos obtenidos de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4, siendo requisito imprescindible alcanzar la puntuación mínima señalada en el artículo 4.2. En caso de empate se atenderá a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

4.- Podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- El pago de las ayudas concedidas se efectuará tras la justificación de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 78

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas individuales estarán obligados a:

a).- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas en esta orden, debiendo comunicar, con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad, cualquier modificación sustancial de la misma.

b).- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la ayuda, por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

c).- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

d).- Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

e).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f).- Elaborar una memoria final de la actividad en la que se reflexione sobre la utilidad de los aprendizajes adquiridos, el impacto en la acción docente y la formulación de propuestas de mejora, y entregarla en el plazo establecido en el artículo 10. Dicha memoria tendrá una extensión mínima de cuatro folios y una máxima de ocho. en soporte papel, DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página con interlineado 1,5 (incluidos encabezados y pies de página). Todo lo incluido dentro de la memoria (cuadros, tablas, diagramas, esquemas) deberá ajustarse a dicho formato. La memoria deberá, asimismo, entregarse en formato digital. Podrá ser acompañada de material relevante en formato digital para ilustrar, complementar o dar cuenta de la experiencia de la actividad.

g).- Participar en las actividades de formación que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte considere necesarias.

Artículo 10. Justificación de la ayuda.

1.- Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la realización de la actividad y del gasto objeto de la subvención antes del 15 de octubre de 2013.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los documentos que se relacionan a continuación, sobre los que deberá recaer una valoración positiva de la mencionada Dirección, para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos:

a).- Original o fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en la actividad, en el que se especifique el importe en concepto de matrícula. Bien formando parte del documento anterior, o aparte, deberá presentarse documento de pago correspondiente al gasto realizado.

b).- Original o fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que la desarrolle, en el que se hagan constar las fechas de celebración de la misma o cualquier otro documento oficial acreditativo de la participación en la actividad, con indicación del periodo de asistencia efectiva a la misma.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 78

c).- Original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los pagos realizados en concepto de único desplazamiento desde la ciudad de origen a la ciudad de destino y viceversa.

d).- Documento justificativo de los pagos realizados en gastos de alojamiento y manutención.

e).- Memoria final de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, letra f).

3.- La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda, con la finalidad de comprobar su realización, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la misma.

4.- La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad subvencionada.

5.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

6.- Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 julio.

7.- Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a).- Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación de la totalidad de la subvención.

b).- Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá una revocación proporcional a este incumplimiento.

Disposición adicional única. En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 78

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EL EXTRANJERO
2013

(Orden ECD/47/2013, de 16 de abril)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROFESOR					
APELLIDOS			NOMBRE		
NIF / NIE		FECHA NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C. P.	TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		
CORREO ELECTRÓNICO					
NIVEL QUE IMPARTE					
<input type="checkbox"/> INFANTIL <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> E.S.O. <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> CICLOS FORMATIVOS F.P. <input type="checkbox"/>					
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA					
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO DE CARRERA <input type="checkbox"/> FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS <input type="checkbox"/>					
ESPECIALIDAD					
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO DE DESTINO					
NOMBRE			CODIGO DEL CENTRO		DEL
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C. P.	TELÉFONO		FAX		
Datos Bancarios	ENTIDAD	OFICINA	DIGITO CONTROL	NUMERO DE CUENTA	
<p>Se acompaña la siguiente documentación: (Señálense las opciones correspondientes)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado o certificados de haber realizado un curso de 30 horas de duración o varios cursos que sumen 30 horas de duración, de actualización didáctica y metodológica en inglés, impartido en un Centro de Formación del Profesorado (CEP), según artículos 1.1 a) I y 3.2 a) I. En el caso de que dicho curso o cursos no estén certificados antes del 30 de junio de 2013, el beneficiario perderá la ayuda que le haya sido concedida.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de estar asistiendo en el momento de presentación de la solicitud al curso de actualización lingüística en inglés, de, al menos 100 horas, impartido en Escuelas Oficiales de Idiomas de Cantabria, durante el curso 12-13, según artículos 1.1 a) II y 3.2 a) II. En el caso de que dicho curso no esté certificado antes del 30 de junio de 2013, el beneficiario perderá la ayuda que le haya sido concedida.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de estar asistiendo en el momento de presentación de la solicitud al curso intensivo de actualización lingüística en inglés de 100 horas en Escuelas Oficiales de Idiomas de Cantabria correspondiente al primer ciclo del itinerario, según artículos 1.1 b) I y 3.2 b) I. En el caso de que dicho curso no esté certificado antes del 30 de junio de 2013, el beneficiario perderá la ayuda que le haya sido concedida.</p> <p><input type="checkbox"/> Original o fotocopia del programa del curso de formación en el extranjero en el que el solicitante va a participar, según artículo 3.2.c)</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopias compulsadas de las actividades realizadas, en los cursos 11-12 y 12-13, de formación permanente, distintas de las obligatorias en el itinerario cursado, relacionadas con la actualización lingüística en inglés, el proceso de enseñanza aprendizaje o la actualización didáctica y metodológica en dicha lengua, con indicación del número de horas correspondiente a cada actividad, según artículo 3.2 d).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la participación del profesor, firmado por el director del centro docente correspondiente, en el curso 12-13, en alguna de las siguientes actividades: programas de educación bilingüe, programas de innovación de enseñanza-aprendizaje de las lenguas extranjeras, participación en el plan de inmersión lingüística en inglés en educación infantil en el centro en el que preste servicios, según artículo 3.2 e).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la participación del profesor durante los cursos 11-12 y/o 12-13, en programas educativos europeos o en intercambios escolares, firmado por el director del centro docente en el que preste servicios, en el que se especifiquen dichas actividades, según artículo 3.2 f).</p> <p><input type="checkbox"/> Anexo II, debidamente cumplimentado en el que se declara sobre otras subvenciones para la realización de la actividad, según artículo 3.2 g).</p> <p>Declaración responsable:</p>					

CVE-2013-6003

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 78

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Son ciertos los datos del DNI o NIE del solicitante que figuran en el presente anexo.

Son ciertos los datos bancarios que figuran en el presente anexo.

Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Ha realizado la actividad de observación de buenas prácticas y acompañamiento en el aula de 10 horas de duración.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable

SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/47/2013, de 16 de abril.

En....., a..... de.....de 2013

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 78

ANEXO II
(Orden ECD/47/2013, de 16 de abril)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña.

con N.I.F. en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, al amparo de la Orden ECD/47/2013, de 16 de abril, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas económicas individuales para la realización de estancias formativas en el extranjero durante el año 2013 dirigidas al profesorado de centros docentes públicos que impartan educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos de formación profesional, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la actividad denominada:

.....

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que, en su caso, las subvenciones de otras entidades de las que se dispone para la realización de la actividad de formación ascienden a:		

En, a de de 2013.

(Firma).

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

2013/6003

CVE-2013-6003